

SUCURSAL REGIONAL 3 CUENCA

Oficio Nro. BDE-GSR3C-2016-1985-OF

Cuenca - Azuay, 11 de agosto de 2016

Asunto: Copia certificada de contrato de financiamiento y servicios bancarios No. 50291.

Señor
Segundo Rogelio Reyes Delgado
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA
En su Despacho

Señor Alcalde:

Para los fines consiguientes, adjunto copia certificada del contrato de financiamiento y servicios bancarios celebrado el 10 de agosto de 2016, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, y el Banco Central del Ecuador, por USD 56.425,29, destinados a financiar los "Estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades de Chilcaplaya, Tres Banderas, y Unión y Progreso; Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de alcantarillado de las Comunidades de Gramalote, Sarayunga y San Rafael de Sharug del cantón Pucará, provincia del Azuay."

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fernando Gustavo Teran Fiallos
GERENTE SUCURSAL REGIONAL 3 CUENCA

Anexos: UNo (1)

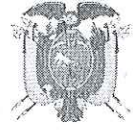
Copia:

Ingeniero Civil
Paul Ivan Calle Ordoñez
Coordinador Seguimiento Regional 3 Cuenca

Señor Doctor
Juan Carlos Gonzalez Cordero
Coordinador Juridico Regional 3 Cuenca



BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A.



SUCURSAL REGIONAL 3 CUENCA

Oficio Nro. BDE-GSR3C-2016-1985-OF

Cuenca - Azuay, 11 de agosto de 2016

jg



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- a) La Sucursal Regional 3-Cuenca, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada por el señor doctor Juan Carlos Gonzalez Cordero, en su calidad de Gerente, subrogante, que para efectos de este contrato podrá denominarse el “BANCO” u “OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO”, como unidad desconcentrada del Banco del Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo a la Resolución-No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, que para efectos de este contrato podrá denominarse “PRESTATARIO/BENEFICIARIO”, representado legalmente por el señor Segundo Rogelio Reyes Delgado, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento y,
- c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado el economista Jorge Bolívar Rojas Narváez, en su calidad de Responsable de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Cuenca/Coordinador Administrativo, Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Cuenca, y como delegado del señor Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décimo quinta, “SERVICIOS BANCARIOS”.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. Mediante oficios Nos. 0100-AL-GADMP-16, de 29 de marzo de 2016, y 0125-AL-GADMP-16, de 22 de abril de 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para el proyecto “Estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades de Chilcaplaya, Tres Banderas, y Unión y Progreso; ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado de





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

las comunidades Gramalote, Sarayunga y San Rafael de Sharug del cantón Pucará, provincia del Azuay”.

2.2. El Comité de Crédito de la Sucursal Regional 3-Cuenca del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2016, calificó el financiamiento.

40 - 2.3. Visto el informe de evaluación No. BDE-GSR3C-2016-0073-M, de 21 de abril de 2016, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Regional 3-Cuenca del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2016, el señor Gerente de la Sucursal Regional 3-Cuenca del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión No. 2016-GSR3-C-0100, de 24 de mayo de 2016, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, hasta por USD 56.425,20, de los cuales la cantidad de USD 22.570,08, son con cargo al Fondo Ordinario y constituye crédito, y la suma de USD 33.855,12, son con cargo al Fondo Utilidades, y constituye asignación no reembolsable, destinado a financiar los “Estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades de Chilcaplaya, Tres Banderas, y Unión y Progreso; Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de alcantarillado de las Comunidades de Gramalote, Sarayunga y San Rafael de Sharug del cantón Pucará, provincia del Azuay”.

91 - 2.4. La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio No. MINFIN-SFP-2016-0103-O, de fecha 12 de abril de 2016, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.5. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema de Integrado de Crédito (SIC) con el número 50291.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación No. BDE-GSR3C-2016-0073-M-2016, del 21 de abril de 2016, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

- b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-0051-2016, de 7 de julio de 2016, y el certificado No. THC-2016-125, de 21 de julio de 2016, que facultan al señor economista Jorge Bolívar Rojas Narváez, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero;
- c) La Decisión No. 2016-GSR3-C-0100, de 24 de mayo de 2016, por la cual se aprueba el financiamiento;
- d) Certificación suscrita por el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, en la que consta que el Concejo, aprobó lo siguiente:
 - El presente financiamiento en donde consta el monto del financiamiento y el plazo;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
 - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios,
 - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.
 - La autorización para la pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., compruebe que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos, por lo que los valores se transformarán en reembolsables y para efecto de la respectiva recuperación se aplicará este mecanismo.
- e) El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.
- f) La orden de débito automático de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador.
- g) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

CAPÍTULO II
OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, un financiamiento hasta por USD 56.425,20 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales la cantidad de USD 22.570,08 (VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), son con cargo al Fondo Ordinario, constituye crédito, y la suma de USD 33.855,12 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), son con cargo al Fondo Utilidades, constituye asignación no reembolsable, destinado a financiar los "Estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades de Chilcaplaya, Tres Banderas, y Unión y Progreso; Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de alcantarillado de las Comunidades de Gramalote, Sarayunga y San Rafael de Sharug del cantón Pucará, provincia del Azuay".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación No. BDE-GSR3C-2016-0073-M, de fecha 21 de abril de 2016, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 66.076,71.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la consta de la siguiente forma:

ÍTEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			ENTIDAD	COSTO TOTAL	%
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.					
		PROSANEAMIENTO BDE					
	UTILIDADES	ORDINARIO	SUBTOTAL				
I	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS	28.164,58	18.776,38	46.940,96		46.940,96	79,56
II	FISCALIZACIÓN DE ESTUDIOS	5.690,54	3.793,70	9.484,24		9.484,24	15,08
III	ESC. Y REAJUSTE DE PRECIOS				869,37	869,37	1,47
IV	CONTINGENCIAS				1.702,49	1.702,49	2,89
	SUBTOTAL (U.S\$)	33.855,12	22.570,08	56.425,20	2.571,86	58.997,06	100,00
	% PROGRAMA	60,00	40,00	100,00			
	IVA				8.259,59	8.259,59	
	TOTAL	33.855,12	22.570,08	56.425,20	10.831,45	67.256,65	
	% PROYECTO	50,34	33,56		16,10	100,00	

El valor de USD 8.259,59 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 14% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), será cubierto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, en forma efectiva y real.

SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

SÉPTIMA.- PLAZO:

El crédito se amortizará en el plazo de cinco (5) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 7,36% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tabla resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013, y Regulación No. 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO/BENEFICIARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO/BENEFICIARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de crédito, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO/BENEFICIARIO en la cuenta corriente No. 3330015 "BDE-SUCURSAL CUENCA RECUPERACIONES", que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador, en su Sucursal de la ciudad de Cuenca.





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente contrato.

10.3. Pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos, por lo que los valores se transformarán en reembolsables y para efecto de la respectiva recuperación se aplicará este mecanismo.

DECIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DECIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en aplicación a lo establecido en el artículo 5, sección I, capítulo VI, título XIV, libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades excedentarias o una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá ningún recargo por concepto del prepago parcial o total de una operación de crédito acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL CRÉDITO:

14.1. Si el PRESTATARIO/BENEFICIARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2., de este contrato.

DÉCIMO QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO/BENEFICIARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. 03220013, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO/BENEFICIARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 3-Cuenca del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

15.3. CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 3330015 “BDE-SUCURSAL CUENCA RECUPERACIONES” que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato, por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y por el PRESTATARIO/BENEFICIARIO y su actuación se limita a la de Agente Financiero.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO/BENEFICIARIO, ejecutará el proyecto “Estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades de Chilcaplaya, Tres Banderas, y Unión y Progreso; Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de alcantarillado de las Comunidades de Gramalote, Sarayunga y San Rafael de Sharug del cantón Pucará, provincia del Azuay”, en sus componentes elaboración de estudios y fiscalización de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.

16.2. El PRESTATARIO/BENEFICIARIO, en los contratos administrativos de consultoría (elaboración de estudios y fiscalización), en el que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. El PRESTATARIO/BENEFICIARIO deberá garantizar que los procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sean



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

competitivos, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

16.4. El PRESTATARIO/BENEFICIARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el informe de evaluación No. BDE-CER3C-2016-0073-M, de 21 de abril de 2016, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El PRESTATARIO/BENEFICIARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DÉCIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

El PRESTATARIO/BENEFICIARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

20.1. El PRESTATARIO/BENEFICIARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACION PRESUPUESTARIA:

21.1. Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO/BENEFICIARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO/BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, las siguientes:

22.1. Aportar un valor de hasta USD 2.571,86 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión: escalamiento y reajuste de precios, y contingencias, por concepto de contraparte; y, el valor correspondiente al 14% del IVA, el mismo que asciende a USD 8.259,59 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 59/100 DÓLARES DE LOS





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real y cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

22.2. Faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que este creyere conveniente, a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

22.3. Faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el BANCO.

22.4. Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.5. Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

22.6. Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

22.7. Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación de crédito.

22.8. Una vez que cuente con los estudios y diseños definitivos objeto del presente financiamiento, se obliga a presentar al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. la solicitud de crédito para la prestación de los servicios y/o la ejecución de las obras correspondientes en un plazo máximo de un (1) año, para lo cual el





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

Banco analizará dicha solicitud y, de ser el caso, procederá con el correspondiente financiamiento.

22.9. En el caso de que incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, éste reconoce que declara y acepta que el BANCO, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, siendo obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieran generado por concepto del contrato, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

22.10. Se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

22.11. A más de las recomendaciones que constan en el informe de evaluación No. BDE-CER3C-2016-0073-M, del 21 de abril de 2016, formarán parte del presente contrato las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., expedido mediante Decisión No. 2011-GGE-020, del 2 de febrero del 2011.

VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO/BENEFICIARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en éste contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO/BENEFICIARIO, y que toda actuación con relación al crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO/BENEFICIARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-CER3C-2016-0073-M, de fecha 21 de abril de 2016, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la señora Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del crédito y a los términos financieros del mismo.

CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO QUINTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

25.1. El plazo máximo para la entrega del primer desembolso por parte del BANCO es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para la entrega del último desembolso será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

25.2. En caso contrario, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO conviene en que el BANCO, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

25.3. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

25.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMO SEXTA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

26.1. El PRESTATARIO/BENEFICIARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, y por el Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO/BENEFICIARIO.

26.2 Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el cuadro, del numeral 6.2 de este instrumento.

26.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO/BENEFICIARIO, una vez legalizado el contrato de financiamiento y servicios bancarios y previa solicitud expresa del PRESTATARIO.

26.4. Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán por proyecto de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 6.2 del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios.

26.5. El BANCO no podrá realizar desembolsos por una cantidad que supere el cupo de desembolsos del año 2016, hasta que se actualice el cupo, y el nuevo valor así lo permita.

26.6. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Una vez que se legalice el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, cuando el PRESTATARIO/BENEFICIARIO aperture y habilite las cuentas CN y DN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, las siglas BDE, y las palabras CRÉDITO y/o DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio No. MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:

- Copias certificadas de los contratos para la elaboración de los estudios y de la fiscalización debidamente legalizados, además de las garantías de ley.
- La información sobre los contratistas beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14 de la Resolución No. JB-2012-2146 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas.

Segundo desembolso: Por un valor que permita completar el 70% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., previo a la



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

atención de este desembolso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará deberá presentar:

- El informe de fiscalización en el cual se certifique la aprobación de la Fase I correspondiente a los estudios de factibilidad, conforme a los términos de referencia respectivos.

Tercer desembolso: Por un valor que permita completar el 100% del monto total del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará presente:

- El informe de fiscalización en el cual se verifique la aprobación de los diseños definitivos de los estudios.
- El acta de entrega-recepción de los estudios de diseño definitivo conjuntamente con la viabilidad técnica otorgada por la SENAGUA para cada uno de los proyectos financiados; con la documentación de los estudios de los sistemas de alcantarillado sanitario.
- Presentar la categorización ambiental y el certificado de intersección de los proyectos otorgada por el MAE, conforme la legislación vigente, para cada uno de los sistemas estudiados de alcantarillado sanitario.

26.7. El BANCO verificará el avance del proyecto antes de realizar los desembolsos, de conformidad con el cronograma de ejecución de obras respectivo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO/BENEFICIARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de crédito y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO/BENEFICIARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO/BENEFICIARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

- e) Que el PRESTATARIO/BENEFICIARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de servicios bancarios e informe de evaluación.

VIGÉSIMO OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

28.1. Los desembolsos con cargo a este crédito serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO/BENEFICIARIO, dentro del plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

28.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

28.3. El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

VIGÉSIMO NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO/BENEFICIARIO, a juicio del BANCO, le impida cumplir con



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:

El contrato termina normalmente por el pago total del crédito, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO/BENEFICIARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO/BENEFICIARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos.

Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésima segunda numeral 32.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

31.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato de servicios bancarios, las siguientes:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfasamiento del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato, o en el plazo de prórroga;
- b) Que el PRESTATARIO/BENEFICIARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO/BENEFICIARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO/BENEFICIARIO para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO.





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO/BENEFICIARIO de dos (2) o más dividendos consecutivos del crédito; y,
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

31.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO/BENEFICIARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO/BENEFICIARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente crédito.

En este evento, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO pagará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

31.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO/BENEFICIARIO no hará uso del crédito que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO/BENEFICIARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del crédito no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los gastos a los que se refiere el numeral 31.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO:

32.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el PRESTATARIO/BENEFICIARIO dejare de pagar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

32.2. Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el PRESTATARIO/BENEFICIARIO no continuare



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

con la ejecución del proyecto objeto del crédito, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO/BENEFICIARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMA CUARTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P. :**

Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
Teléfono: (07) 4103357
Cuenca-Ecuador

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PUCARÁ:**

Calle León Febres Cordero
Teléfono: (07) 2432130
Pucará-Ecuador

**OFICINA TÉCNICA Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CUENCA, DEL BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR:**

Calle Larga y Av. Huayna Cápac
Teléfono: (07) 2831255
Cuenca-Ecuador.

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMO QUINTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

TRIGÉSIMO SEXTA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el BANCO.

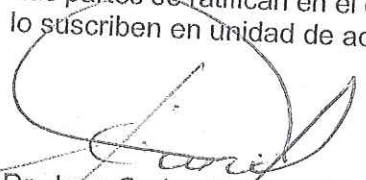
TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- LICITUD DE FONDOS.-


En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del crédito, por lo tanto el PRESTATARIO/BENEFICIARIO asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de crédito y asignación no reembolsable.


TRIGÉSIMO OCTAVA.- DECLARACIONES:

EL PRESTATARIO/BENEFICIARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Cuenca el: **110 AGO. 2016**


Dr. Juan Carlos González Cordero
GERENTE DE LA SUCURSAL
REGIONAL 3-CUENCA DEL
BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P., SUBROGANTE

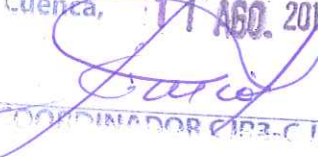

Sr. Segundo Regelio Reyes Delgado
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PUCARÁ


Eco. Jorge Bolívar Rojas Narváez
RESPONSABLE/COORDINADOR DE LA OFICINA
TÉCNICA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENCA
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR


Banco del Estado

CERTIFICO: que la presente fotocopia es
igual a su original.

Cuenca, **11 AGO. 2016**


COORDINADOR RIB-C JURÍDICA

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.	ACCIÓN DE PERSONAL SUCURSAL REGIONAL 3 CUENCA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Cédula : 0101470524	P. P. : 06085
		Fecha : 26/07/2016	No. : 2016-14-079 <u>GONZALEZ CORDERO JUAN CARLOS</u> Apellidos y Nombres <u>COORD. JURIDICA REGIONAL 3 CUENCA</u> Unidad

ACCIONES

TIPO DE ACCIÓN : SUBROGACIÓN

SOLICITUD :
 MEMORANDO NO. BDE-GSR3C-2016-0336-M DEL 26 DE JULIO DE 2016, SUSCRITO POR EL GERENTE DE SUCURSAL.

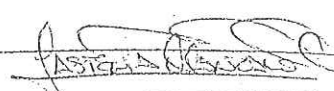
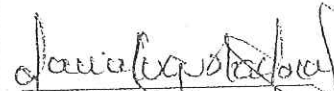
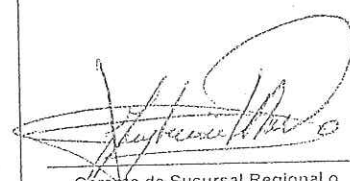
EXPLICACIÓN :
 CONFORME EL ART. 126 DE LA LOSEP, SE LEGALIZA LA SUBROGACION DE FUNCIONES DE GERENCIA DE LA SUCURSAL REGIONAL 3 CUENCA A FAVOR DEL DR. JUAN CARLOS GONZALEZ CORDERO, EN REEMPLAZO DE SU TITULAR EL ING. FERNANDO TERAN FIALLOS, QUIEN HARA USO DE VACACIONES.

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
Area : Unidad : COORD. JURIDICA REGIONAL 3 CUENCA Cargo : COORDINADOR JURIDICO REGIONAL 3 CUENCA RMU : 2,368.00	Area : SUBGERENCIA GENERAL DE NEGOCIOS Unidad : GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 3 CUENCA Cargo : GERENTE SUCURSAL REGIONAL 3 CUENCA RMU : 3,798.00

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Rige a partir de : 27/07/2016
 Número de días : 15
 Hasta : 10/08/2016

AUTORIZACIONES

 Responsable Adm. de Talento Humano		 Coordinador de Gestión Institucional		 Gerente de Sucursal Regional o Delegado	
---	--	---	--	--	--


 Banco del Estado
 La Compulsión de la Copia
 CERTIFICADO
 11 AGO. 2016

 COORDINADOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SUCURSAL REGIONAL 3 CUENCA

Memorando Nro. BDE-GSR3C-2016-0336-M

Cuenca - Azuay, 26 de julio de 2016

PARA: Sr. Dr. Juan Carlos Gonzalez Cordero
Coordinador Juridico Regional 3 Cuenca

ASUNTO: SUBROGACION DE FUNCIONES

En razón de que haré uso de vacaciones desde el 27 de julio al 10 de agosto inclusive, solicito a usted subrogarme en las funciones de la Gerencia de esta Sucursal durante el período antes indicado.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fernando Gustavo Teran Fiallos
GERENTE SUCURSAL REGIONAL 3 CUENCA

Copia:

Sra. Ing. Maria Augusta Mora Serrano
Coordinador de Gestión Institucional Regional 3 Cuenca

Sra. Lastenia Elena Manzano Ortega
Analista Junior Administrativo de Sucursal


Banco del Estado
CERTIFICO: que la presente fotocopia es
igual a su original.
Cuenca, 17 AGO. 2016.

COORDINADOR JURIDICA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA M. 010147052-4

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZÁLEZ CORDERO
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1959-02-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
RUTH MARGARITA
CORRAL SOJOS



PROFESIÓN Y OCUPACIÓN E304312242

SUPERIOR ABOGADO

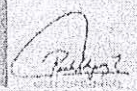
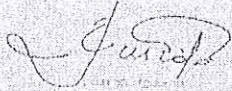

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ CORDERO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDERO CRESPO RAQUEL MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GIL RAMIREZ DAVALOS
2011-04-30

FECHA DE EXPIRACION
2021-04-30

000453632

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0065 0101470524

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ CORDERO JUAN CARLOS

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA SAN BLAS
CUENCA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

J. Ramírez Davalos
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Banco de Estado
Es Compulsa de la Copia
CERTIFICADO
11 AGO. 2018



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición y, artículos 25 numeral 1; 106; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral del Azuay

Confiere a

Rojas Delgado Segundo Rogelio

la credencial de:

Alcalde del Cantón Pucará



DOY FE Que la copia que antecede en este folio es igual al documento que se presenta para su autenticación Pucará, a los 29 días del mes de Agosto de 2016

Dr. María Delgado Palaez
NOTARIO PÚBLICO (E) PUCARÁ

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Encomen, a los 06 días del mes de mayo de 2014

José Vilapuzza Paredes
VICEPRESIDENTE

Elizabeth Kaimz Llorca
PRESIDENTA

Jubán Rojas Maldonado
VOCAL

Fernando Sánchez Aguilera
VOCAL
Gobierno Municipal Pucará
SECRETARIA GENERAL

Abey Vercia Trellés
SECRETARIA

Marcos Jiménez Jiménez
VOCAL



CERTIFICO Que las copias que anteceden en 01 folios útiles son iguales a su original por haber verificado su exactitud Pucará a los 29 días del mes de 08 de 2016

[Firma]
Firma Responsable


Banco a Estado
Es Cópula de la Copia
CERTIFICADO
11 AGO. 2016

[Firma]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO


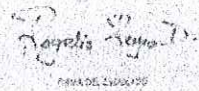

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

FORMA DE CIUDADANIA: **REYES DELGADO SEGUNDO ROGELIO**
 No. **010359975-9**
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY PUCARA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1973-11-20**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO**
 PROFESION / OCUPACION: **EMPLEADO PUBLICO**
 Y4443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **REYES P GUILLERMO ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **DELGADO B TERESA DE JESUS**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **CUENCA 2014-08-27**
 FECHA DE EXPIRACION: **2024-08-27**


 FIRMADO (ORIGINAL)

 FIRMADO (COPIA)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEBRERO 2015

001
001 - 0046 **0103599759**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REYES DELGADO SEGUNDO ROGELIO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PUCARA	5
PUCARA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA


Gobierno Municipal Pucara
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO Que las copias que anteceden en 01 hojas utiles son iguales a su original por haber verificado su exactitud Pucara a los 29 dias 06 de 2016


 Firma Responsable


Banco del Estado
 Es Compañia de la Copia
CERTIFICO
 11 AGO. 2016

 NOTARIO CIVIL JURIFICA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-051-2016

**EL GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos;

Que el artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador; y, dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que según el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común;

Que el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la mencionada Ley, para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;

Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que es posible delegar las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que el artículo 56 del referido Estatuto dispone que salvo autorización expresa, no puedan delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;

Que mediante Resolución No. 115-2015-G de 12 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó al economista Diego Martínez Vinuesa como Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-0119-2015 de 30 de octubre de 2015 se efectuaron varias delegaciones y designaciones a los Subgerentes, Coordinadores, Directores y servidores del Banco Central del Ecuador, reformada con Resoluciones Administrativas No. BCE-003-2016 de 05 de enero de 2016 y No. BCE-0019-2016 de 25 de febrero de 2016;





Que mediante Resolución No. 183-2015-G de 29 de diciembre de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resolvió modificar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador;

Que con Resolución Administrativa No. BCE-008-2016 de 25 de febrero de 2016 se aprobó el rediseño a la "ESTRUCTURA INSTITUCIONAL" y reforma al "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR";

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-028-2016 de 29 de marzo de 2016, el Gerente General del Banco Central del Ecuador, resolvió expedir la Codificación del "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador";

Que para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario nombrar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos del Banco Central del Ecuador mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

CAPITULO I DELEGACIONES

Artículo 1.- Delegar al Subgerente General del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Aprobar las reformas necesarias al Plan Operativo Anual (POA) del Banco Central del Ecuador, así como establecer sus lineamientos de ejecución.
- 2) Autorizar, conforme las instrucciones que imparta la máxima autoridad, la suscripción de convenios de pago referentes a contratos administrativos, contratos de servicios ocasionales; así como de todo tipo de convenios de pago referentes a talento humano de la Entidad.
- 3) Conocer y resolver recursos extraordinarios de revisión establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que correspondan conocer y resolver a la máxima autoridad de la Entidad.
- 4) Conocer y resolver recursos de apelación a los sumarios administrativos de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco.
- 5) Expedir normativa interna inherente a la gestión administrativa de la Entidad.
- 6) Nombrar o designar a los servidores de menor jerarquía pertenecientes al Nivel Jerárquico Superior y aceptar las renunciaciones que éstos presenten.





- 7) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Subgerentes, Gerentes de Proyecto del Banco Central del Ecuador, Coordinadores Generales y Directores Nacionales que dependan directamente de la Gerencia General.
- 8) Autorizar bajo su responsabilidad, vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean estas con o sin remuneración, del Subgerente de Servicios, Subgerente de Operaciones, Subgerente de Programación y Regulación, Gerentes de Proyecto del Banco Central del Ecuador, Coordinadores Generales y Directores Nacionales que dependan directamente de la Gerencia General.
- 9) Autorizar bajo su responsabilidad, horas extraordinarias y suplementarias, permisos y comisiones de servicio a nivel nacional del personal de despacho a su cargo que no pertenezca al Nivel Jerárquico Superior.
- 10) Autorizar las comisiones de servicio a nivel nacional y al exterior, del Subgerente de Servicios, Subgerente de Operaciones, Subgerente de Programación y Regulación, Gerentes de Proyecto del Banco Central del Ecuador, Coordinadores Generales y Directores Nacionales que dependan directamente de la Gerencia General.
- 11) Suscribir o delegar la suscripción de actas de concurso de méritos y oposición conforme las disposiciones que imparta la Gerencia General.
- 12) Intervenir en las fases así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; así como, en los procesos y contratos de ejecución de obras, bienes y servicios sujetos a las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuya cuantía no supere el valor establecido para tales efectos por el Gerente General; todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 13) Suscribir convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los procesos y contratos de obras, bienes y servicios, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 14) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.
- 15) Autorizar el uso de certificados digitales del Subgerente de Servicios, Subgerente de Operaciones, Subgerente de Programación y Regulación, Gerentes de Proyecto del Banco Central del Ecuador, Coordinadores Generales y Directores Nacionales que dependan directamente de la Gerencia General.

Artículo 2.- Delegar al Subgerente de Programación y Regulación, o quien haga sus veces, para:

- 1) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el incumplimiento en el envío de la información sobre





operaciones activas y pasivas por parte de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sobre las operaciones de crédito que exceden las tasas activas efectivas máximas que se observen en el reporte de información que remiten las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Requerir y responder a las entidades del Sistema Financiero Nacional, la explicación sobre eventuales inconsistencias que se observen en el reporte de información de operaciones activas y pasivas que se remite al Banco Central del Ecuador.
- 4) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 5) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de despacho de la Subgerencia de Programación y Regulación.
- 6) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos, del personal de despacho de la Subgerencia de Programación y Regulación.
- 7) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.

Artículo 3.- Delegar al Subgerente de Servicios, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir oficios dirigidos a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria relacionados con todos los actos y contratos de orden bancario materia de su competencia.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el incumplimiento de la normativa vigente respecto de las Reservas Mínimas de Liquidez y Coeficiente de Liquidez Doméstica a la que están sujetas las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Comunicar a la Superintendencia de Bancos el incumplimiento de la normativa vigente respecto del Encaje de las entidades del Sistema Financiero Nacional al Banco Central del Ecuador.
- 4) Responder a los requerimientos de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria sobre las explicaciones del Sistema Financiero Nacional a los incumplimientos reportados por el Banco Central del Ecuador sobre reservas mínimas de liquidez, coeficiente de liquidez doméstica y encaje.
- 5) Responder a los requerimientos de Información relacionados con operaciones de índole bancario realizados por la Contraloría General del Estado, el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.



- 6) Suscribir contratos de fideicomiso mercantil de garantía, constituidos por las Instituciones autorizadas para canalizar operaciones a través del convenio ALADI.
- 7) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 8) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y personal de despacho de la Subgerencia de Servicios.
- 9) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos, del personal de despacho de la Subgerencia de Servicios.
- 10) Suscribir convenios de corresponsalia con instituciones financieras corresponsales, así como los actos inherentes a la terminación de estos instrumentos.
- 11) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.

Artículo 4.- Delegar al Subgerente de Operaciones, o quien haga sus veces, para:

- 1) Intervenir en la elaboración, evaluación, colaboración, revisión, gestión, coordinación, generación y monitoreo de los insumos que se generen de la competencia de la Subgerencia a su cargo.
- 2) Autorizar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de éstos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 3) Autorizar compras de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, de manera directa o indirecta, por intermedio de corresponsales y agentes económicos públicos y privados, previamente autorizados por el Banco Central del Ecuador hasta por un monto individual de USD \$250.000 y hasta el monto acumulado según lo establecido en el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 4) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 5) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de despacho de la Subgerencia de Operaciones.
- 6) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos, del personal de despacho de la Subgerencia de Operaciones.
- 7) Dictar las Instrucciones necesarias a la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fideicomiso ADMINISTRACIÓN SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1, cuyo Beneficiario y Constituyente es el Banco Central del Ecuador.
- 8) Celebrar convenios de participación referentes a comercialización indirecta de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, con agentes económicos privados, previamente autorizados por el Responsable de la Gestión de Comercialización de Oro.



- 9) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.

Artículo 5.- Delegar al Gerente de Proyecto de Dinero Electrónico del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Aprobar y suscribir los convenios, acuerdos de confidencialidad y demás acuerdos relativos al Sistema de Dinero Electrónico.
- 2) Autorizar los pagos mensuales a las telefónicas y los macro agentes por concepto de comisiones del Sistema de Dinero Electrónico.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal del Proyecto de Dinero Electrónico.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del Proyecto de Dinero Electrónico.

Artículo 6.- Delegar al Coordinador General Jurídico, o quien haga sus veces, para:

- 1) Conocer y resolver los recursos de apelación de carácter administrativo que se interpongan.
- 2) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de la Coordinación General Jurídica.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos, del personal de la Coordinación General Jurídica.
- 5) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.
- 6) Integrar el Comité de Subastas previsto en el "Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad", emitido en el Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005, que fue publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
- 7) Participar en las audiencias que se deban llevar a efecto, en virtud de la tramitación de los recursos extraordinarios de revisión que interponga cualquier ciudadano ante esta sede administrativa.
- 8) Atender las solicitudes o requerimientos dirigidos al Gerente General, que estén relacionados con aspectos de carácter jurídico y legal, dentro del ámbito de su competencia.





Artículo 7.-Delegar al Coordinador General Administrativo-Financiero, o quien haga sus veces, para:

- 1) Autorizar y suscribir contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, contratos modificatorios y adendas, así como todos los trámites posteriores a su suscripción.
- 2) Aceptar renunciaciones que presentaren los servidores que bajo cualquier modalidad presten sus servicios en el Banco Central del Ecuador, que no pertenezcan al Nivel Jerárquico Superior.
- 3) Dar por terminados, anticipadamente, los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y del Código del Trabajo, conforme la normativa vigente.
- 4) Autorizar traslados administrativos, traspaso de puestos y cambios administrativos de los servidores de la Institución.
- 5) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 6) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 7) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos, del personal de despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 8) Autorizar anticipo de remuneraciones y gastos de residencia de los servidores del Banco Central del Ecuador.
- 9) Suscribir los Convenios de Pago referentes a contratos administrativos, contratos de servicios ocasionales, contratos sujetos al Código de Trabajo; así como suscribir todo tipo de convenios de pago referentes a talento humano de la Entidad.
- 10) Suscribir los contratos de asesores de la Entidad, conforme la autorización del Gerente General del Banco Central del Ecuador o quien haga de sus veces.
- 11) Suscribir documentos que deban remitirse a otras entidades, relacionados con el trámite de jubilación patronal de ex servidores institucionales amparados por el Código de Trabajo, en base a los informes de la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 12) Ejecutar todos los trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas, debiendo reportar de cada una de sus actuaciones a la Gerencia General.
- 13) Autorizar y suscribir las acciones de personal referentes a ingresos, reintegros, restituciones o reintegros, ascensos, traslados, traspasos, cambio de denominación de puesto, cambios administrativos, nombramientos provisionales, titularizaciones, intercambios voluntarios, licencias y comisiones al interior y al exterior con o sin remuneración, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o





encargos, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la Institución.

- 14) Intervenir en las fases así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; así como, en los procesos y contratos de ejecución de obras, bienes y servicios sujetos a las normas del Banco Interamericano de Desarrollo, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 15) Intervenir en la presentación de ofertas cuando el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; y, en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado del Gerente General, hasta la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 16) Intervenir en los reclamos administrativos, impugnaciones y recursos de revisión y reposición al amparo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del INCOP y del SERCOP, respecto de aquellos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 17) Suscribir convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los procesos y contratos de obras, bienes y servicios, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 18) Suscribir documentos relacionados con los procesos de precalificación de firmas especializadas para consultorías, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- 19) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones del Banco Central del Ecuador. De cada reforma que se realice al Plan Anual de Contrataciones, se informará a la Subgerencia General.
- 20) Autorizar a los servidores y funcionarios de la Institución, con excepción de aquellos que estén sometidos al Código de Trabajo, la contratación de créditos y el otorgamiento de garantías con las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con lo previsto en los artículos 8 segundo inciso y 53 inciso final del Código Orgánico Monetario y Financiero y de conformidad con el Instructivo emitido para el efecto por la Gerencia General.





- 21) Aprobar planes de emergencia y cuestiones atinentes a temas relativos al alcantarillado, bomberos y otros documentos relacionados con la prestación de los servicios públicos que recibe el Banco Central de Ecuador.
- 22) Suscribir a nombre de la Institución, las comunicaciones relacionadas con la Auditoría Externa de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador.
- 23) Autorizar y suscribir contratos de comodato en los que el Banco Central intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos conforme las instrucciones que imparta la Gerencia General.
- 24) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes y demás actos relacionados al tema conforme lo determina el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.
- 25) Conocer y resolver sumarios administrativos e imponer sanciones disciplinarias derivadas del presunto cometimiento de faltas graves, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco Central del Ecuador.
- 26) Suscribir Contratos de Financiamiento con el Instituto de Fomento al Talento Humano.
- 27) Autorizar los informes y suscribir los nombramientos provisionales y permanentes de los servidores que han ingresado al Banco Central del Ecuador mediante concurso de méritos y oposición.
- 28) Autorizar el pago de las compensaciones por jubilación de los servidores del Banco Central del Ecuador.
- 29) Autorizar los gastos administrativos que demande la estructura del puesto creado para el Delegado del Presidente de la República ante la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como del Delegado del Presidente de la República ante la Junta del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad para la ejecución del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015.
- 30) Autorizar los permisos de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento general.
- 31) Autorizar los gastos administrativos que demande la estructura de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria del Banco Central del Ecuador.
- 32) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.
- 33) Revisar y autorizar los informes inherentes a ingresos, reintegros, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambio de denominación de puesto, cambios administrativos, nombramientos provisionales, intercambios voluntarios, licencias y comisiones al interior o exterior con o sin remuneración, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos, titularizaciones, contratos modificatorios y demás actos





relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la Institución, así como de los actos contenidos en las Resoluciones emanadas por el Ministerio del Trabajo y suscribir las acciones derivadas de dichas Resoluciones.

- 34) Gestionar y suscribir las cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas, de los bienes del Banco Central del Ecuador.

Artículo 8.- Delegar al Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir como *Contract Signer/Certificate Approver Role*.
- 2) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 3) Aprobar las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 5) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 6) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.

Artículo 9.- Delegar al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica o quien haga sus veces para:

- 1) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 2) Aprobar las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- 5) Priorizar los proyectos que fueren presentados por las diferentes unidades administrativas, respecto a su viabilidad financiera y/o económica.

Artículo 10.- Delegar al Director Nacional de Cumplimiento, o quien haga sus veces para:

- 1) Suscribir formularios y cuestionarios relacionados con el conocimiento del cliente, la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que remitan los corresponsales y entidades nacionales e internacionales con los cuales el Banco Central del Ecuador mantenga relación.



- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de la Dirección Nacional de Cumplimiento.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Cumplimiento.

Artículo 11.- Delegar a la Directora Nacional de Riesgos de Operaciones, o quien haga sus veces, para:

- 1) Calificar a las redes de pago privadas, infraestructuras de pago y sistemas de compensación privados para operar como Sistemas Auxiliares de Pago, bajo la normativa emitida en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las Resoluciones de la Gerencia General de la institución.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de la Dirección Nacional de Riesgos de Operaciones.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Riesgos de Operaciones.

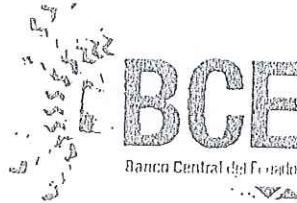
Artículo 12.- Delegar al Director Nacional de Innovación y Desarrollo o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

Artículo 13.- Delegar al Director Nacional de Seguridad o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de las empresas privadas que presten el servicio de seguridad al Banco Central del Ecuador.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Seguridad.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Seguridad.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad la distribución rotativa de los turnos del servicio de seguridad del Banco Central del Ecuador.
- 5) Suscribir actos y contratos relacionados con la Red Nacional de Telecomunicaciones para el Banco Central del Ecuador, que conlleva la interacción ante la ARCOTEL de cada acto y convenio suscrito se informará a la Gerencia General.

Artículo 14.- Delegar al Director Nacional de Atención al Cliente o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.





Artículo 15.- Delegar al Director de Comunicación Social, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir contratos o convenios de acuñación de monedas conmemorativas, cuyas características y condiciones contractuales son previamente autorizadas por la Gerencia General.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección de Comunicación Social.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección de Comunicación Social.

Artículo 16.- Delegar al Director Nacional de Servicios Financieros, o quien haga sus veces, para:

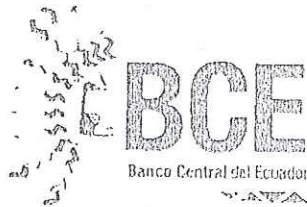
- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir los convenios de corresponsalia que celebre el Banco Central del Ecuador.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Servicios Financieros.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Servicios Financieros.

Artículo 17.- Delegar al Director Nacional de Inclusión Financiera, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir convenios, actos y contratos interinstitucionales relacionados con las funciones de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.

Artículo 18.- Delegar al Director Nacional de Medios de Pago, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir contratos de comodato para Máquinas Dispensadoras de Moneda Fraccionaria y Actas de Finiquito, así como sus contratos modificatorios.
- 2) Suscribir Convenios con Empresas Internacionales Transportadoras de Valores.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Medios de Pago.



- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Medios de Pago.

Artículo 19.- Delegar al Director Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios y Contratos de Agencia Fiscal y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco del diseño del "Programa de Inversión de Apoyo a la Inclusión Financiera", dentro del Proyecto "Desarrollo de Software de Reingeniería del Sistema Nacional de Pagos (SNP) y Desarrollo de Productos y Servicios Financieros de la Nueva Arquitectura".
- 3) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores del Depósito Centralizado de Valores.
- 4) Intervenir en la suscripción de instrumentos de pago avalados por el Ministerio de Finanzas que se emiten para cancelar préstamos externos reembolsables por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.
- 5) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación con entidades del sistema financiero nacional, instituciones públicas e instituciones participantes en el mercado de valores, relacionados con el desarrollo de aplicaciones tecnológicas administradas por la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 6) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 7) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.

Artículo 20.- Delegar al Responsable de la Gestión de Certificación Electrónica, o quien haga sus veces, para:

- 1) Intervenir en la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios, al amparo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

En las Oficinas Técnicas y de Prestación de Servicios de Guayaquil y Cuenca, el Responsable de la Gestión de Certificación Electrónica, o quien haga sus veces, designará un funcionario para la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios relacionados con la Certificación Electrónica.

Artículo 21.- Delegar al Director Nacional de Gestión de Reservas, o quien haga sus veces, para:

- 1) Realizar operaciones de Inversión con las instituciones del sistema financiero nacional e Internacional, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de



Inversión, Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano y de los fondos de terceros, administrados por Ley por el Banco Central del Ecuador, así como operaciones de compra-venta de divisas en los mercados financieros internacionales, transferencias con los bancos corresponsales y negociaciones con los portafolios de oro monetario y no monetario.

- 2) Designar a los TRADERS y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos, para que a nombre y representación del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su competencia puedan efectuar operaciones en el mercado local e internacional sobre la base de la normativa legal vigente para tal efecto.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Gestión de Reservas.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Gestión de Reservas.

Artículo 22.- Delegar al Director Nacional de Operaciones de Liquidez del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Realizar operaciones con títulos y obligaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, enmarcados en el programa de inversión de excedentes de liquidez, de mercado abierto y de ventanilla de redescuento; así como la emisión de valores del Banco Central del Ecuador, debiendo informar de manera trimestral a la Gerencia General del uso de la presente delegación.
- 2) Ejecutar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de estos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Operaciones de Liquidez.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Operaciones de Liquidez.

Artículo 23.- Delegar al Director Nacional de Seguridad Financiera o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

Artículo 24.- Delegar al Director Nacional de Programación y Regulación Monetaria y Financiera o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

Artículo 25.- Delegar al Director Nacional de Riesgo Sistémico o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

Artículo 26.- Delegar al Director Nacional de Integración Monetaria y Financiera Regional o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.





Artículo 27.- Delegar al Director Nacional de Síntesis Macroeconómica o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

Artículo 28.- Delegar al Director Administrativo del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Intervenir en las fases así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; así como, en los procesos y contratos de ejecución de obras, bienes y servicios sujetos a las normas del Banco Interamericano de Desarrollo, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 2) Intervenir en la presentación de ofertas cuando el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP, participe en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias en dicha calidad, hasta la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 3) Intervenir en los reclamos administrativos, impugnaciones y recursos de revisión y reposición al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del INCOP y del SERCOP, respecto de aquellos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 4) Intervenir en todos los actos o contratos mercantiles.
- 5) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.
- 6) Intervenir en todos los trámites de importación de bienes para el normal desarrollo de las actividades de la institución.
- 7) Suscribir o delegar la suscripción de las órdenes de movilización y salvoconductos de los vehículos oficiales de propiedad de la institución.
- 8) Autorizar y suscribir las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales del personal de transporte del Banco Central del Ecuador.
- 9) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de la empresa que presta el servicio de limpieza al Banco Central del Ecuador.





- 10) Suscribir convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los procesos y contratos de obras, bienes y servicios, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 11) Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para liberar o retirar vehículos de la Institución que hayan estado involucrados en accidentes de tránsito, e informar de lo actuado a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 12) Realizar todas las gestiones legales y administrativas necesarias para la supervisión del adecuado mantenimiento de los vehículos de la Institución que se encuentren a cargo de terceros.
- 13) Realizar o delegar el proceso de matriculación de los vehículos de la Institución.
- 14) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.
- 15) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Administrativa.
- 16) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Administrativa.

Artículo 29.- Delegar al Director de Administración del Talento Humano, o quien haga sus veces, para:

- 1) Gestionar y suscribir cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas y contratos modificatorios de mutuo hipotecario, otorgados a los servidores y ex servidores del Banco Central del Ecuador, según corresponda.
- 2) Suscribir contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, contratos modificatorios y adendas previa autorización del Gerente General o su delegado.
- 3) Suscribir las actas de liquidación final de haberes o actas de finiquito, según corresponda, cuando los servidores de la institución, por cualquier causa, cesen definitivamente en sus funciones.
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Casa Matriz del Banco Central del Ecuador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los avisos de entrada del personal de la Matriz.
- 5) Intervenir en la suscripción de Actas de Autorización y Compromiso, para la ejecución de trabajos e imposición de servidumbres, que ejecuten los organismos seccionales y que afecten a las propiedades adquiridas a través de créditos inmobiliarios por funcionarios y empleados de la institución.
- 6) Intervenir en la suscripción de la liquidación de pensión a los beneficiarios del Montepío y Orfandad producidos por el fallecimiento de un jubilado de la institución





luego de verificar el cumplimiento de los requisitos y normas para acceder a estos beneficios según la Ley de Seguridad Social.

- 7) Suscribir el Convenio de Cooperación para sustitución de acreedor hipotecario y compra de vivienda hipotecaria con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS; así como, los Acuerdos de Confidencialidad con todo el personal de la Institución a nivel nacional.
- 8) Suscribir actas transaccionales para el pago de las indemnizaciones previstas en el Mandato Constituyente No. 2, conforme la normativa legal vigente y bajo las directrices impartidas por el Subgerente General.
- 9) Gestionar el cobro y recuperación de valores entregados en exceso a los funcionarios del nivel jerárquico superior por concepto de remuneración variable por eficiencia y suscribir convenios de pago y otros relativos a talento humano de la institución.
- 10) Dirigir comunicaciones a la Secretaría Nacional de Administración Pública, cuya finalidad será la justificación de emergencia o fuerza mayor del ingreso extemporáneo de las solicitudes de viajes al exterior, en el Sistema de Viajes; así como, para solicitar la habilitación del Sistema de Viajes, a fin de que el personal de la Institución proceda con el cierre definitivo de los viajes efectuados.
- 11) Autorizar la participación de los servidores en las capacitaciones que no tengan costo para la Institución, sean estos organizados por el Banco o cuando el servidor esté autofinanciando sus capacitaciones.
- 12) Autorizar permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.
- 13) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los contratos individuales de pasantías suscritos con los estudiantes de las Universidades que han celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto. De cada convenio suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 14) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los contratos individuales de prácticas estudiantiles con los estudiantes de los colegios públicos o privados que hayan celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto. De cada convenio suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 15) Autorizar y suscribir convenios de prácticas estudiantiles o pasantías con los representantes de Instituciones de educación media y superior, sean públicas o privadas. De cada convenio suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 16) Registrar e imponer las sanciones disciplinarias derivadas del presunto cometimiento de faltas leves reportadas por los jefes inmediatos superiores de los servidores, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas Impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos Internos del Banco.





- 17) Suscribir documentos de carácter interno y operativo, relacionados con el trámite de jubilación patronal de ex servidores institucionales amparados por el Código de Trabajo.
- 18) Liquidar o reprogramar pagos para extinguir las obligaciones insolutas que mantienen los ex servidores de la Entidad con el Banco Central del Ecuador.
- 19) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 20) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 21) Elaborar las planificaciones y re planificaciones de Concursos de Méritos y Oposición.
- 22) Aprobar el plan anual de formación y capacitación institucional elaborado por la Dirección de Administración del Talento Humano, en el que constará el presupuesto requerido para su ejecución.
- 23) Expedir actos resolutive mediante los cuales se reforma los descriptivos del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, así como también los perfiles provisionales legalmente expedidos, siempre y cuando los actos resolutive no modifiquen la valoración y clasificación de los mismos dentro de la escala de remuneraciones mensuales, para cuyo efecto se observará lo dispuesto en la LOSEP, su Reglamento General y las Normas Técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo. (Acuerdo MDT-2015-0135 de 17 de junio de 2015, publicado en Registro Oficial No. 534 de 01 de julio de 2015).
- 24) Suscribir los Convenios de Pago referentes a contratos administrativos, contratos de servicios ocasionales, sujetos al Código de Trabajo y de talento humano de la Entidad.

Artículo 30.- Delegar al Director Financiero del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Intervenir en todas las obligaciones tributarias que tiene el Banco Central del Ecuador ante el Servicio de Rentas Internas; y, en todas las actividades que la Institución deba realizar con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Financiera.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Financiera.

Artículo 31.- Delegar al Director de Gestión Documental y Archivo, o quien haga sus veces, para:

- 1) Ejercer la función de Coordinador/a Institucional ante el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos - SINARDAP para que la entidad pueda acceder a los





datos que servirán para la simplificación de trámites dispuesta por el Gobierno Nacional.

- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección de Gestión Documental y Archivo.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección de Gestión Documental y Archivo.

Artículo 32.- Delegar a quien esté a cargo de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Cuenca, para:

- 1) Suscribir contratos de fideicomiso en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario. ✓
- 2) Atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público, mediante la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados. ✓
- 3) Emitir órdenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución, fuera de la sede donde los funcionarios ejercen habitualmente sus funciones y para aquellos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados. ✓
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Cuenca del Banco Central del Ecuador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los avisos de entrada del personal a esta Oficina.
- 5) Autorizar al personal de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Cuenca vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia.
- 6) Autorizar y suscribir convenios y contratos individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios, universidades públicas y privadas en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia. De cada convenio suscrito se informará a la Gerencia General a través del canal pertinente.
- 7) Realizar la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias; y, suscribir los formularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conjuntamente con cada Director de Área respectiva, el Coordinador o Subgerente responsable, conforme la planificación realizada.
- 8) Cancelar total o parcialmente los contratos de hipoteca otorgados por ex empleados, empleados y jubilados a favor del Banco Central del Ecuador, previa certificación de no adeudar valor alguno, emitida por el Director de Administración del Talento Humano.
- 9) Autorizar las reposiciones de caja chica. ✓
- 10) Certificar documentos que se encuentren en los archivos de la jurisdicción. ✓





Artículo 33.- Delegar a quien esté a cargo de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Guayaquil, para:

- 1) Suscribir contratos de fideicomiso en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario.
- 2) Atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público, mediante la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados.
- 3) Emitir órdenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución, fuera de la sede donde los funcionarios ejercen habitualmente sus funciones y para aquellos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados.
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Responsable de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Guayaquil del Banco Central del Ecuador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los avisos de entrada del personal a esta Oficina.
- 5) Autorizar al personal de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Guayaquil, vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia.
- 6) Autorizar y suscribir convenios y contratos individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios y universidades públicos y privados en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia. De cada convenio suscrito se informará a la Gerencia General a través del canal pertinente.
- 7) Realizar la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias; y, suscribir los formularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conjuntamente con cada Director de Área respectiva, el Coordinador o Subgerente responsable, conforme la planificación realizada.
- 8) Suscribir minutas de cancelación total o parcial de los contratos de hipoteca otorgados por ex empleados, empleados y jubilados a favor del Banco Central del Ecuador, previa certificación de no adeudar valor alguno, emitida por el Director de Administración del Talento Humano.
- 9) Autorizar las reposiciones de caja chica.
- 10) Certificar documentos que se encuentren en los archivos de la Jurisdicción.
- 11) Realizar el trámite de registro, transferencia y liquidación de los valores depositados en el Banco Nacional de Fomento, por concepto de Fondo de Garantía de arrendamiento a favor del Banco Central del Ecuador.



**CAPÍTULO II
DESIGNACIONES**

Artículo 34.- Designar los Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago de la Institución; y determinar los servidores que autorizarán el inicio de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de Consultoría.

1. Autorizadores de inicio de los procesos de contratación.- Una vez que se cuente con la Certificaciones de Constancia en el Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, Informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el siguiente cuadro autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual correspondiente, con apego a la normativa legal vigente.

AUTORIZADORES DE INICIO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN	CUANTÍA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Gerente General	Sin límite
Subgerente General	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Director/a Administrativo/a	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

2. Ordenador de Gasto.- Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría.

Para el efecto, el Ordenador del Gasto deberá verificar la documentación y de ser el caso el informe motivado del administrador del contrato.

Se establecen las siguientes cuantías para los Ordenadores de Gasto del Banco Central del Ecuador:

ORDENADOR DE GASTO	CUANTÍA
Subgerente General	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Subgerente de Programación y Regulación, Subgerente de Operaciones y Subgerente de Servicios	1. Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, en el ámbito de su competencia, sin incluir IVA. 2. Por el valor que resulte de los bienes, servicios y obras recibidas, incluidos los de consultoría, derivados de los procesos iniciados por Gerencia o Subgerencia General correspondiente a las unidades administrativas a su cargo.

<p>Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales</p>	<p>1. Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, en el ámbito de su competencia, sin incluir IVA. 2. Por el valor que resulte de los bienes, servicios y obras recibidas, incluidos los de consultoría, derivados de los procesos iniciados por Gerencia o Subgerencia General correspondientes a las unidades administrativas a su cargo.</p> <p>Nota: En el caso del Coordinador General Administrativo Financiero le corresponde actuar como ordenador de gasto de la Dirección de Comunicación Social, desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.</p>
<p>Directores/as de Procesos, Gerente del Proyecto de Dinero Electrónico, Gerente del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada" a cargo del Banco Central del Ecuador, Dirección Nacional de Atención al Cliente, Responsables de las Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Guayaquil y Cuenca</p>	<p>1. Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, en el ámbito de su competencia, sin incluir IVA. 2. Por el valor que resulte de los bienes, servicios y obras recibidas, incluidos los de consultoría, derivados de los procesos iniciados por Gerencia o Subgerencia General correspondientes a las unidades administrativas a su cargo.</p>

3. Los Subgerentes, Coordinadores Generales y Directores, en el ámbito de sus competencias, autorizarán el gasto de los contratos de servicios profesionales y técnicos, con personas naturales nacionales o extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la LOSEP y su Reglamento, que hayan sido requeridos por la Unidad a su cargo.

4. **Ordenador de Pago.**- Es el Director Financiero o quien haga sus veces, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, autoriza y ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes.

Para el caso de los gastos generados en la ciudad de Guayaquil por el Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada" a cargo del Banco Central del Ecuador, el Director Administrativo Financiero de dicho Proyecto actuará como Ordenador de Pago, autoriza y ejecuta el pago hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 por el monto del Presupuesto inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, en el ámbito de sus competencias.

5. Los Ordenadores de Pago podrán autorizar el pago respecto de los procedimientos y procesos administrativos, financieros y operativos, conforme los montos señalados en la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

En caso de ser necesaria la distinción de Ordenadores de Gasto o Pago en los procesos de contratación de las Direcciones Financiera o Administrativa, el Gerente General, delegará esa responsabilidad a otro funcionario de esa misma área.

6. **Responsabilidades.**- Los Autorizadores de inicio de los procesos de contratación, Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y



administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

7. **Prohibición de delegar.**- Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

Artículo 35.- Designar al licenciado Néstor Alejandro Chávez Pila, debidamente calificado por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, como Director Nacional de Auditoría Interna Bancaria del Banco Central del Ecuador, quien tendrá a su cargo el control interno de las operaciones bancarias sujetas al control de la Superintendencia de Bancos; y, un auditor interno, calificado por la Superintendencia de Bancos, designado por el banco, que tendrá a su cargo el control interno de las operaciones bancarias determinadas por la Junta, de conformidad con el artículo 14 numeral 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

CAPÍTULO III DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y OPERADORES DEL PORTAL

Artículo 36.- Designar a la ingeniera Rosa Katherine Carrillo Plazarte, con cédula de ciudadanía No. 1714905252, Responsable de la Unidad de Gestión de Compras Públicas del Banco Central del Ecuador como Administradora del Portal de Compras Públicas, quien podrá realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas.

Artículo 37.- Designar a los siguientes servidores/as del Banco Central del Ecuador como Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas:

NOMBRE	No. Cedula	PERFIL DE ACCESO	CIUDAD
Paúl Armando Cevallos Carrón	1716480072	Operador del Sistema	Quito
Mónica Beatriz Castro Frutos	1802578714	Operador del Sistema	Quito
Luis Alberto Paula Pilapanta	1713424067	Operador del Sistema	Quito
Nataly Milena Polo Almeida	0401154430	Operador del Sistema	Quito
Carolina Isabel Manilla Rosero	1717089460	Operador del Sistema	Quito
Ana Belón Cabezas Martínez	1724408081	Operador del Sistema	Quito

Los Operadores del Sistema designados podrán realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 38.- Designar al Gerente del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada" como Administrador del Portal de Compras Públicas, tanto de la ex Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) así como de la ex Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad (UGEDEP), para que realice todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en razón del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.





Artículo 39.- Designar a los siguientes servidores públicos del Banco Central del Ecuador como Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas, tanto de la ex Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) así como de la ex Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad (UGEDEP), en razón del Decreto ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015:

NOMBRE	No. Cédula	PERFIL DE ACCESO	CIUDAD
Paúl Armando Cevallos Carrión	1716490972	Operador del Sistema	Quito
Mónica Beatriz Castro Frutos	1802578714	Operadora del Sistema	Quito

Artículo 40.- Designar a la ingeniera Jazmín Paulina Zabala Acosta, con cédula de ciudadanía No. 1716490972 como Operadora del Sistema del Portal de Compras Públicas bajo los perfiles: X Instituto Consulta Proceso, X Proveedor Datos Generales, X Proveedor Consultas, X Proveedor Proceso de Contratación.

En su calidad de Operadora del Sistema indicado, podrá realizar todos los actos que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP concerniente al perfil establecido en este artículo y será responsable de la administración de las herramientas del portal y de la contraseña entregada para su uso.

DISPOSICIONES GENERALES.-


PRIMERA.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los funcionarios delegados.

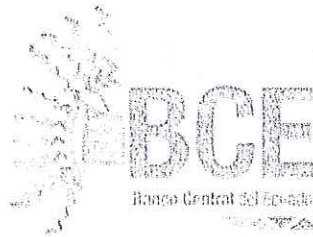
SEGUNDA.- Encárguese la publicación de la presente Resolución, en el Registro Oficial, a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme lo establece el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguense las Resoluciones Administrativas No. BCE-0119-2015 de 30 de octubre de 2015; No. BCE-003-2016 de 05 de enero de 2016; No. BCE-0019-2016 de 25 de febrero de 2016; y, cualquier delegación suscrita por la Gerencia General con anterioridad que se oponga a la presente.

COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de Julio de 2016.


Econ. Diego Martínez Vinueza
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



Cuenca, 21 de julio de 2016.
RHC-2016-125

A QUIEN INTERESE

La Unidad de Administración del Talento Humano de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Cuenca del Banco Central del Ecuador, CERTIFICA: que el señor economista: ROJAS NARVÁEZ JORGE BOLÍVAR, portador de la CC: 0102376738 presta sus servicios a la Institución desde el 11 de julio de 2016.

Actualmente desempeña el cargo de Responsable de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios / Coordinador Administrativo, Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Cuenca.

Sin otro particular, es todo cuanto puedo informar.

Atentamente,



MCA. Laura María Chumbi Pinos
Administración del Talento Humano
OFICINA TÉCNICA Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENCA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALES

CIUDADANIA 010237673-8

CIUDADANIA
 ROJAS NARVAEZ
 JORGE BOLIVAR

USUARIO NACIMIENTO
 AZUAY
 CUENCA
 SAORAND

FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 DOLORES DEL ROCIO
 CRENSO TORRES

MINISTERIO SUPERIOR DE ECONOMIA

ROJAS MANUEL IGNACIO
 NARVAEZ MARIA ROSARIO

CUENCA
 2018-02-17
 2025-02-12

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL AUTÓNOMO DE CUENCA

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 (LICENCIAMIENTO DE IDENTIFICACION)

031 0102376738

031-0114 0102376738
 NUMERO DE CERTIFICADO CUENCA
 ROJAS NARVAEZ JORGE BOLIVAR

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	SAN BLAS	0
CUENCA	PARRISQUIA	2014
CANTON		

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Banco del Estado
 Es Compulsada la Copia
 CERTIFICADA
 Cuenca,
 11, AGO. 2016

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SUCURSAL REGIONAL 3- CUENCA

DECISIÓN N° 2016-GSR3-C-1100

EL GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 3-CUENCA
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015 se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, a través de Resolución No. 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio Institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerente General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de Reorganización del Banco;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, mediante oficios Nos. 0100-AL-GADMP-16, de 29 de marzo de 2016, y 0125-AL-GADMP-16, de 22 de abril de 2016, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para el proyecto "Estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades de Chilcaplaya, Tres Banderas, y Unión y Progreso; ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado de las comunidades de Gramalote, Sarayunga y San Rafael de Sharug del cantón Pucará, provincia del Azuay";

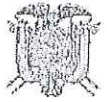
Que, dicha solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el No. 35211;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 3-Cuenca del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando No. BDE-CGIR3C-2016-0192-M, de 26 de abril de 2016, emitió la certificación presupuestaria No. 64295, para atender la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio N° MINFIN-SFP-2016-0103-O, de 12 de abril de 2016, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificaciones sin número de 16 de mayo de 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como los recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Regional 3-Cuenca del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;



SUCURSAL REGIONAL 3- CUENCA

VISTO: El informe de evaluación No. BDE-CER3C-2016-0073-M, de 21 de abril de 2016, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Regional 3-Cuenca del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 24 de mayo de 2016; y,

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las establecidas en la Resolución N° 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014:

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, hasta por USD 56.425,20 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar los "Estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades Chilcaplaya, Tres Banderas, y Unión y Progreso; Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de alcantarillado de las Comunidades de Gramalote, Sarayunga y San Rafael de Sharug del cantón Pucará, provincia del Azuay".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO: Sucursal Regional 3 - Cuenca;

PRESTATARIO/ BENEFICIARIO: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará;

PROVINCIA: Azuay;

CANTÓN: Pucará;

PROYECTO: "Elaboración de los estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades de Chilcaplaya, Tres Banderas, Unión y Progreso; Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de alcantarillado de las Comunidades de Gramalote, Sarayunga y San Rafael de Sharug del cantón Pucará, provincia del Azuay".

OBJETO: Financiar la elaboración de los estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades de Chilcaplaya, Tres Banderas, Unión y Progreso; Ampliación y



SUCURSAL REGIONAL 3- CUENCA

Mejoramiento de los Sistemas de alcantarillado de las Comunidades de Gramalote, Sarayunga y San Rafael de Saraguro del cantón Pucará, provincia del Azuay;

MACROPROGRAMA: PROSANEAMIENTO;

PROGRAMA: PROSANEAMIENTO BDE;

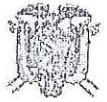
SECTOR: Saneamiento ambiental-Alcantarillado sanitario;

FONDOS: Ordinario-Reembolsable;
 Utilidades-No Reembolsable;

MONTO: Total: USD 56.425,20;
 Ordinario: USD 22.570,08;
 Utilidades: USD 33.855,12;

INTERÉS: La tasa de interés del crédito será del 7,36% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

INTERÉS POR MORA: En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación N° 051-2013, de 29 de noviembre de 2013 y Regulación N° 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;



SUCURSAL REGIONAL 3- CUENCA

PLAZO: Cinco (5) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:

Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará;

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:

Mensual (Cada 30 días);

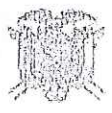
TABLA DE AMORTIZACION:

Cuotas fijas;

CONDICIONALIDAD DE PAGO:

Pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pucará, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos, por lo que los valores se transformarán en reembolsables y para efecto de la respectiva recuperación se utilizará este mecanismo.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su Operador de Financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.



SUCURSAL REGIONAL 3- CUENCA

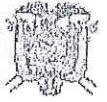
Art. 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, se obliga a aportar un valor de hasta USD 2.571,86 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión: escalamiento y reajuste de precios, y contingencias, por concepto de contraparte; y, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 7.079,65 (SIETE MIL SETENTA Y NUEVE CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma;
- La autorización para la pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pucará, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos, por lo que los valores se transformarán en reembolsables y para efecto de la respectiva recuperación se utilizará este mecanismo.

Adicionalmente, deberá presentar la razón social y el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: activo.

Art. 8.- Fijar en quince (15) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.



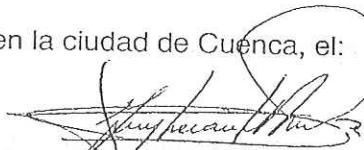
SUCURSAL REGIONAL 3- CUENCA

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 8 de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

Art. 10.- En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará no justifique la inversión en el objeto para el cual se entrega el presente financiamiento los valores concedidos en calidad de asignación se transformarán en reembolsables para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pucará debe autorizar la retención automática de sus rentas en las cuentas del Banco Central del Ecuador para la cancelación al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos de la orden de débito automático que consta como documento habilitante del contrato de financiamiento y servicios bancarios.

Art. 11.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación No. BDE-CER3C-2016-0073-M, de 21 de abril de 2016; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

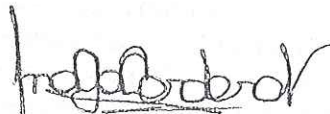
COMUNÍQUESE: Expedida en la ciudad de Cuenca, el: 24 MAY 2016



Ing. Fernando Terán Fiallos
GERENTE DE LA SUCURSAL
REGIONAL 3-CUENCA

Expidió y firmó la Decisión que antecede el señor ingeniero Fernando Terán Fiallos, Gerente de la Sucursal Regional 3-Cuenca del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

LO CERTIFICO:



Abg. María Gabriel Cordero Vásquez
SECRETARIA DEL COMITÉ DE CRÉDITO



Banco del Estado

CERTIFICO: que la presente fotocopia es
Igual a su original.
Cuenca

11 AGO. 2016

COORDINADOR CIR3-C JURIDICA



CERTIFICACION No. 0020-SG-GADMP-2016

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucará, en uso de mis atribuciones, CERTIFICO:

Que, el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, en Sesión Ordinaria realizada el día martes veinte y ocho de junio del año dos mil dieciséis, en el SEXTO PUNTO del orden del día, resolvió:

- 1) Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por hasta USD 56.425,20 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales la suma de USD 22.570,08 (VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), constituye crédito, y la cantidad de USD 33.855,12 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que constituye asignación no reembolsable, destinado a financiar los “Estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades de Chilcaplaya, Tres Banderas, y Unión y Progreso; Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de alcantarillado de las Comunidades de Gramalote, Sarayunga y San Rafael de Sharug del cantón Pucará, provincia del Azuay”, con un plazo de amortización del crédito de cinco (5) años, sin periodo de gracia contados a partir de la entrega del primer desembolso;
- 2) Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito para el pago de interés con cargo a la partida No. 5.2.5.6.02.01.01 denominada “Sector Público Financiero Intereses BDE” por un valor de USD 71.626,13; y, la Partida Presupuestaria No. 5.2.9.02.01.07 denominada “Construcción del Sistema de Alcantarillado Caligüña Sector Oeste”, para el pago de capital plurianual por USD 156.042,21; y de la contraparte con cargo a la partida presupuestaria No. 3.2.7.5.01.03.16 por un valor de USD 35.771,44;
- 3) Autorizar al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, para que suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- 4) Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 03220013 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda;
- 5) Autorizar para la pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, mantiene en su cuenta corriente

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

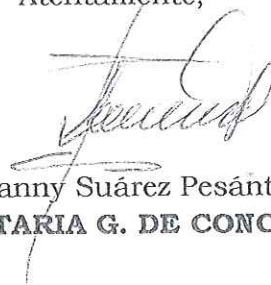
ESPACIO EN BLANCO

en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos, por lo que los valores se transformarán en reembolsables y para efecto de la respectiva recuperación se aplicará este mecanismo.

Es todo cuanto puedo certificar en merito a la verdad y al acta que consta de la fecha indicada.

Pucará, 29 de junio de 2016

Atentamente,



Ab. Fanny Suárez Pesántez
SECRETARIA G. DE CONCEJO



Banco del Estado

CERTIFICO: que la presente fotocopia es
igual a su original.

Cuenca, 11 AGO. 2016

COORDINADOR CIRCULO JURIDICA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Desconectado

Autorización de Documentos

Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Información del Contribuyente

Fecha : 01-07-2016

Razón Social: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA

RUC: 0160001590001

Nombre Comercial:

Estado del Contribuyente en el RUC Activo

Clase de Contribuyente Otro

Tipo de Contribuyente Sociedad

Obligado a llevar Contabilidad SI

Actividad Económica Principal ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.

Fecha de inicio de actividades 22-07-1988

Fecha de cese de actividades

Fecha reinicio de actividades

Fecha actualización 20-05-2014

Establecimientos registrados

Regresar



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Oficio No. 0175-AL-GADP-16

Pucará; junio 30 del 2016

Señor Ingeniero

Jorge Hernán Cumbe Pesantez

JEFE DE OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CUENCA

De mi consideración:

Habiendo suscrito el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, y el Banco Central del Ecuador, un contrato de financiamiento y servicios bancarios, por la cantidad de USD 56.425,20 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), de los cuales la cantidad de USD 22.570,08 (VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), constituye crédito, y la suma de USD 33.855,12 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), constituye asignación no reembolsable, destinado a financiar los "Estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades de Chilacaplaya, Tres Banderas, y Unión y Progreso; Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de alcantarillado de las comunidades de Gramalote, Sarayunga y San Rafael de Sharug del cantón Pucará, provincia del Azuay"

El mencionado contrato contiene el compromiso expreso por parte del Gobierno Municipal de Pucará, de autorizar la pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que no se justifique en debida forma el uso de los mismos, por lo que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, autorizó en forma expresa e irrevocable la pignoración de las rentas necesarias de las cuentas que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará en el Banco Central del Ecuador, debiendo debitarse los valores que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., liquide con cargo al financiamiento; autorizó además, de manera expresa e irrevocable, para que, de ser el caso, al sólo aviso del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador proceda a ejecutar el débito correspondiente de cualquiera de las cuentas pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucara, para la cancelación de los valores entregados como no reembolsables.

Atentamente,


Sr. Rogelio Reyes D.
ALCALDE GAD PUCARÁ



...Hagámoslo juntos, ahora!


Banco del Estado
CERTIFICO: que la presente fotocopia es
Igual a su original.
Cuenca, 11 AGO 2016

Dir.: Calle León Febres Cordero · Telf.: 2 432-130

www.municipiopucara.gob.ec

E-mail: municipiopucara@yahoo.com

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Prestatario:		GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ		Unidad		DOLAR			
Objeto		"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LAS COMUNIDADES DE CHILCAPLAYA, TRES BANDERAS, Y UNIÓN Y PROGRESO; AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE		Título Tabla:		FIJA			
Valor Proyecto:		22.570		Tipo Año:		COMERCIAL			
Interés:		REAJUSTABLE		Gracia Capital :		0		Gracia Interés :	
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		0 meses					
Plazo meses:		60							
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo	
115/07/2016		9.028,03	9.028,03	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00	
131/08/2016		0,00	8.934,48	86,75	86,75	93,55	0,0736	180,30	
213/09/2016		6.771,02	15.705,50	23,75	0,00	0,00	0,0736	0,00	
230/09/2016		0,00	15.465,78	54,59	78,34	239,72	0,0736	318,06	
331/10/2016		0,00	15.246,11	98,02	98,02	219,67	0,0736	317,69	
430/11/2016		0,00	15.021,86	93,51	93,51	224,25	0,0736	317,76	
512/12/2016		6.771,03	21.792,89	36,85	0,00	0,00	0,0736	0,00	
531/12/2016		0,00	21.453,40	84,65	121,50	339,49	0,0736	460,99	
631/01/2017		0,00	21.128,64	135,97	135,97	324,76	0,0736	460,73	
728/02/2017		0,00	20.788,77	120,95	120,95	339,87	0,0736	460,82	
831/03/2017		0,00	20.459,89	131,75	131,75	328,86	0,0736	460,63	
930/04/2017		0,00	20.124,65	125,49	125,49	335,24	0,0736	460,73	
1031/05/2017		0,00	19.791,47	127,55	127,55	333,18	0,0736	460,73	
1130/06/2017		0,00	19.452,04	121,39	121,39	339,43	0,0736	460,82	
1231/07/2017		0,00	19.114,50	123,28	123,28	337,54	0,0736	460,82	
1331/08/2017		0,00	18.774,72	121,14	121,14	339,76	0,0736	460,92	
1430/09/2017		0,00	18.428,85	115,15	115,15	345,87	0,0736	461,02	
1531/10/2017		0,00	18.084,63	116,80	116,80	344,22	0,0736	461,02	
1630/11/2017		0,00	17.734,44	110,92	110,92	350,19	0,0736	461,11	
1731/12/2017		0,00	17.385,73	112,40	112,40	348,71	0,0736	461,11	
1831/01/2018		0,00	17.034,71	110,19	110,19	351,02	0,0736	461,21	
1928/02/2018		0,00	16.670,92	97,51	97,51	363,79	0,0736	461,30	
2031/03/2018		0,00	16.315,47	105,66	105,66	355,45	0,0736	461,11	
2130/04/2018		0,00	15.954,33	100,07	100,07	361,14	0,0736	461,21	
2231/05/2018		0,00	15.594,23	101,11	101,11	360,10	0,0736	461,21	
2330/06/2018		0,00	15.228,57	95,64	95,64	365,66	0,0736	461,30	
2431/07/2018		0,00	14.863,79	96,52	96,52	364,78	0,0736	461,30	
2531/08/2018		0,00	14.496,59	94,20	94,20	367,20	0,0736	461,40	
2630/09/2018		0,00	14.124,00	88,91	88,91	372,59	0,0736	461,50	
2731/10/2018		0,00	13.752,01	89,51	89,51	371,99	0,0736	461,50	
2830/11/2018		0,00	13.374,77	84,35	84,35	377,24	0,0736	461,59	
2931/12/2018		0,00	12.997,95	84,77	84,77	376,82	0,0736	461,59	
3031/01/2019		0,00	12.618,64	82,38	82,38	379,31	0,0736	461,69	
3128/02/2019		0,00	12.229,08	72,23	72,23	389,56	0,0736	461,79	
3231/03/2019		0,00	11.845,00	77,51	77,51	384,08	0,0736	461,59	
3330/04/2019		0,00	11.455,96	72,65	72,65	389,04	0,0736	461,69	
3431/05/2019		0,00	11.066,80	72,61	72,61	389,08	0,0736	461,69	
3530/06/2019		0,00	10.672,97	67,88	67,88	393,91	0,0736	461,79	
3631/07/2019		0,00	10.278,82	67,64	67,64	394,15	0,0736	461,79	
3731/08/2019		0,00	9.882,07	65,14	65,14	396,75	0,0736	461,89	
3830/09/2019		0,00	9.480,69	60,61	60,61	401,38	0,0736	461,99	
3931/10/2019		0,00	9.078,79	60,09	60,09	401,90	0,0736	461,99	
4030/11/2019		0,00	8.672,38	55,68	55,68	406,41	0,0736	462,09	
4131/12/2019		0,00	8.265,26	54,96	54,96	407,12	0,0736	462,08	
4231/01/2020		0,00	7.855,46	52,38	52,38	409,80	0,0736	462,18	
4329/02/2020		0,00	7.439,75	46,57	46,57	415,71	0,0736	462,28	
4431/03/2020		0,00	7.024,72	47,15	47,15	415,03	0,0736	462,18	
4530/04/2020		0,00	6.605,52	43,08	43,08	419,20	0,0736	462,28	
4631/05/2020		0,00	6.185,10	41,86	41,86	420,42	0,0736	462,28	
4730/06/2020		0,00	5.760,66	37,94	37,94	424,44	0,0736	462,38	
4831/07/2020		0,00	5.334,78	36,51	36,51	425,88	0,0736	462,39	



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Prestatario:		GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ								
Objeto:		"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LAS COMUNIDADES DE CHILCAPLAYA, TRES BANDERAS, Y UNIÓN Y PROGRESO; AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE								
Valor Proyecto:		22.570		Unidad		DOLAR				
Interés:		REAJUSTABLE		Tipo Tabla:		FIJA				
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Tipo Año:		COMERCIAL				
Plazo meses:		60		Gracia Capital:		0		Gracia Interés:		0 meses
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo		
49	31/08/2020	0,00	4.906,10	-33,81	33,81	428,68	0,0736	462,49		
50	30/09/2020	0,00	4.473,60	30,09	30,09	432,50	0,0736	462,59		
51	31/10/2020	0,00	4.039,36	28,35	28,35	434,24	0,0736	462,59		
52	30/11/2020	0,00	3.601,44	24,77	24,77	437,92	0,0736	462,69		
53	31/12/2020	0,00	3.161,58	22,83	22,83	439,86	0,0736	462,69		
54	31/01/2021	0,00	2.718,82	20,04	20,04	442,76	0,0736	462,80		
55	28/02/2021	0,00	2.271,47	15,56	15,56	447,35	0,0736	462,91		
56	31/03/2021	0,00	1.823,18	14,40	14,40	448,29	0,0736	462,69		
57	30/04/2021	0,00	1.371,55	11,18	11,18	451,63	0,0736	462,81		
58	31/05/2021	0,00	917,44	8,69	8,69	454,11	0,0736	462,80		
59	30/06/2021	0,00	460,13	5,63	5,63	457,31	0,0736	462,94		
60	31/07/2021	0,00	0,00	2,92	2,92	460,13	0,0736	463,05		
		22.570,08		4.422,49	4.422,49	22.570,08		26.992,57		

Banco del Estado
Es Compañía de la Copia
CERTIFICADO

11 AGO. 2016